



VISTO:

El Expediente N° 621.532-CPE-06; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio de 2006, el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) solicita "Reconocimiento Oficial" en los términos del Acuerdo N° 185/97 - Régimen de Reconocimiento de los Institutos de Enseñanza Pública de Gestión Privada;

Que mediante Acuerdo N° 506 de fecha 21 de diciembre de 2006, se "autoriza" para el Período Escolar 2007, con prórroga al año 2008, el funcionamiento del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), como Centro Educativo de Nivel Inicial y 1° y 2° Ciclo completos de la Educación General Básica, bajo la responsabilidad legal de la Señora Mónica Sandra CORTÉS, quien conforme el Acuerdo mencionado, al inicio del Período Escolar 2007, debía remitir al Consejo Provincial de Educación, la documentación contemplada en el Artículo 12° del Acuerdo N° 185/97;

Que la carga impuesta al ICEP, no fue cumplida al día de la fecha, toda vez que no surge de la lectura del Expediente, documental alguna que acredite el cumplimiento total de lo establecido en el Artículo 10° y concordantes del Acuerdo N° 185/97;

Que sin perjuicio de lo expuesto, mediante Acuerdo N° 772 de fecha 3 de septiembre de 2009, se autoriza para el Período Escolar 2009, el funcionamiento del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) como Centro Educativo de Nivel Inicial, 1°, 2° y 3° Ciclo completos de la Educación General Básica; reiterándose la obligación de la Representante Legal del referido Instituto, consistente en la remisión de la documentación indicada en el Artículo 12° del Acuerdo N° 185/97;

Que con posterioridad, se dictaron las Resoluciones N° 828/11, N° 2182/11, N° 2183/11 y N° 2184/11;

Que el Artículo 14° del Acuerdo N° 185/97 textualmente reza: *"El Acuerdo del Consejo Provincial de Educación que resuelva favorablemente la solicitud otorgará al Instituto la Autorización de Funcionamiento por un año prorrogable a dos. Esta Autorización regirá como máximo en los tres primeros años, durante los cuales se supervisará el desarrollo del Proyecto Educativo a través del cuerpo de supervisores de la Dirección Provincial de Enseñanza de Gestión Privada..."*, por ello, la autorización concedida al Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) como Centro Educativo espiró automáticamente en el año 2010;

Que la Constitución Provincial, en su Sección Cuarta, establece el Régimen Educativo y en su Artículo 82°, expresamente impone al Consejo Provincial de Educación, el contralor de los establecimientos educativos de gestión privada y así también lo dispone la Ley Provincial de Educación N° 3305 en sus Artículos 13°, 115° y concordantes;

Que en cumplimiento al plexo legal citado, en fecha 30 de junio de 2017, la presidencia del Consejo Provincial de Educación, dispuso la realización de una inspección en la sede del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), sito en calle Maipú N° 2470 de esta ciudad, la cual fue "impedida" por la Representante Legal, Señora Mónica CORTÉS, conforme surge del Acta N° 02/17;

Que mediante Resolución N° 1219 de fecha 5 de Julio de 2017, se ordena a la/ //

//.-



067



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Dirección General de Finanzas, Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Supervisión de Nivel Secundario dependiente de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada y a la Asesora Técnica de esta Presidencia, a realizar una inspección en la sede del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), oportunidad en la cual prestaron su colaboración personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia de Santa Cruz y de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que conforme surge del Primer Testimonio: Acta de Manifestación y Constatación, requerida por el Consejo Provincial de Educación, amparada bajo Escritura Número Cincuenta y Dos, labrada por la Escribana Delegada de la Escribanía Mayor de Gobierno de la provincia de Santa Cruz, se acredita que nuevamente se "impidió" el ingreso de la autoridades de este organismo a la sede del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP);

Que la obstaculización desplegada por los responsables del ICEP, data de fecha 15 de julio del año 2010, ello, habiéndose documentado mediante Informe amparado bajo registro Nota N° 541 de fecha 9 de septiembre de 2010 de la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar;

Que ante la obstrucción constante de la Representante del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), la cual importó la imposibilidad de ejercer el poder de policía que ostenta la cartera educativa, en fecha 4 de agosto de 2017, se instó por ante la Fiscalía de Primera Instancia en turno, la denuncia penal correspondiente, la cual se encuentra amparada mediante Tomo XXIII, Registro 1773, Folio 181/183, ello, en cumplimiento al deber legal impuesto en el Artículo 169° del Código Procesal Penal de la provincia de Santa Cruz;

Que de los profusos informes elaborados por la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, los cuales se encuentran glosados en el presente Expediente - Notas N° 541/DPAE/10; N° 412/DPAE/16; N° 265/DPAE/17 y N° 442/DPAE/17- se evidencia que las instalaciones del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) no cumplen con las normas mínimas de edificación y seguridad, que deben verificarse ab initio, en aquellos inmuebles que tengan por objeto funcionar como establecimientos educativos;

Que de forma categórica, la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar dependiente de este organismo, certificó graves inobservancias a las exigencias relativas a la seguridad, confort y habitabilidad que debe poseer todo aquel edificio que tenga por destino el funcionamiento educativo, siendo las irregularidades las siguientes: existencia de puertas con apertura contenida que impiden plan de evacuación, carencia de Plan de Contingencia, inobservancia al Código de Edificación de la Municipalidad de Río Gallegos, respecto de las medidas y cantidad de ventanas de las aulas del establecimiento, se constató la existencia de edificaciones sin terminar que tienen uso y destino de aulas, ausencia de cielorrasos, constatación de irregular instalación eléctrica, tanto respecto de su ubicación como de los materiales utilizados (no cumplen con Normas IRAM), la rampa de acceso a las salas de piso no cumple con la pendiente mínima reglamentaria, deficiente cantidad y superficie de sanitarios, respecto de la cantidad de matrícula escolar y personal del Instituto, los planos del edificio no se encuentran aprobados por el Municipio local, el Instituto no cuenta con el Certificado expedido por la Dirección de Bomberos de la Policía de Santa Cruz respecto de las condiciones de seguridad del edificio;

Que resulta de público conocimiento el hecho ocurrido en fecha 5 de diciembre de 2017 en //

//.-



067



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-4-

autorización provisoria de funcionamiento del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) habría fenecido, soslayando nuevamente el cumplimiento de las exigencias legales previstas en el Acuerdo N° 185/97;

Que en fecha 4 de septiembre de 2017, mediante Carta Documentada N° CD 060729499 nuevamente se intima a la Representante Legal del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), a dar estricto cumplimiento a las exigencias legales enunciadas precedentemente, ello, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la Ley Provincial N° 3305;

Que mediante Carta Documento N° CDD 0005900(1), la Representante Legal del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), Señora Mónica Sandra CORTÉS, expresamente manifiesta que no procederá a cumplimentar con las exigencias edilicias alegando imposibilidad económica;

Que de lo reconocido expresamente por la Representante Legal del Instituto, se acredita que el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico carece de solvencia económica, recaudo necesario a los fines de obtener el reconocimiento oficial para funcionar como establecimiento educativo, conforme lo establece el inc. g) del Artículo 10° del Acuerdo N° 185/97;

Que ante el incumplimiento renuente del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), el cual fuera descripto precedentemente y en virtud de lo establecido en los Artículos 117°, 124° y 214° de la Ley Provincial N° 3305, se dispuso la interrupción del aporte estatal, lo cual fue resuelto mediante Resolución N° 1690 de fecha 27 de septiembre de 2017, emanada de la presidencia de este organismo;

Que mediante Nota s/n de fecha 10 de marzo de 2017, la Representante Legal del ICEP, Sra. Mónica Sandra CORTÉS, solicita la apertura de UNA (1) Sala de 3 Años, DOS (2) Salas de 4 Años y DOS (2) Salas de 5 Años para el ciclo lectivo 2017;

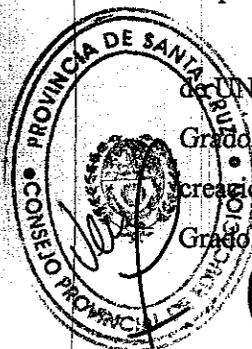
Que conforme lo establece el Acuerdo N° 185/97 en su Artículo 16°, debe mediar autorización expresa del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz a tal efecto;

Que la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, en fecha 14 de marzo del corriente año, instruyó al Supervisor de Nivel Primario a informar a la Representante Legal del ICEP que "bajo ningún concepto podrá habilitar las secciones hasta no tener la autorización correspondiente";

Que el día 7 de junio de 2017, la Supervisora de Nivel Inicial, realizó una visita situada al ICEP, oportunidad en la cual constató la existencia de TRECE (13) secciones: turno mañana DOS (2) Salas de 3 Años, UNA (1) Sala de 4 Años y DOS (2) Salas de 5 Años y en el turno tarde: DOS (2) Salas de 3 Años, TRES (3) Salas de 4 Años y TRES (3) Salas de 5 Años;

Que se debe señalar que en el ciclo lectivo 2016, el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico ICEP, contaba en el turno mañana con UNA (1) Sala de 3 Años, UNA (1) de 4 Años y UNA (1) de 5 Años y en el turno tarde, con UNA (1) Sala de 3 Años, DOS (2) de 4 Años y DOS (2) de 5 Años. Surge palmaria la apertura de secciones de nivel inicial por parte del Instituto de forma indiscriminada y sin previa autorización por parte de este organismo;

Que por Nota N° 08/17/ICEP la Representante Legal del Instituto ICEP, solicita la creación de UNA (1) Sección de 1° Grado, mediante Nota N° 12/17 solicita la creación de UNA (1) Sección de 2° Grado, Nota N° 11/17 requiere la creación de UNA (1) Sección de 3° Grado, por Nota N° 14/17 solicita la creación de UNA (1) Sección de 6° Grado, por Nota N° 13/17 pide la creación de UNA (1) Sección de 7° Grado. En respuesta a las pretensiones descriptas anteriormente, la Dirección Provincial de Educación de /



067



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-5-

Gestión Privada, a través de las Notas N° 04/17 de fecha 10 de marzo de 2017 y N° 010/17 de fecha 21 de marzo de 2017, le indica textualmente: "bajo ningún concepto podrá habilitar las secciones hasta no tener la autorización correspondiente";

Que de acuerdo a la auditoría realizada los días 4 al 6 de octubre de 2017, las secciones de Nivel Primario resultan ser SETENTA (70), respecto de las cuales se detectaron TREINTA Y OCHO (38) secciones en dicho nivel que no cuentan con autorización de funcionamiento de este organismo;

Que en el Nivel Inicial funcionan TRECE (13) Salas de las cuales CINCO (5) no fueron autorizadas y en el Nivel Secundario funcionan ONCE (11) Secciones de las cuales CUATRO (4) no están autorizadas y asimismo, se constata mediante la entrega de copia de los registros de asistencia y de la planta funcional del establecimiento, la existencia de DOS (2) Anexos en los que funcionarían Secciones del Nivel Inicial y Primario, sito en calle Lavalle esquina Berutti y en el Barrio San Benito;

Que la Dirección de Servicios y Comercio del Municipio de Río Gallegos, requirió a este organismo informe si las instalaciones del Instituto ICEP ubicada en calle Lavalle y Berutti se encuentran habilitadas, a lo cual se procede a dar respuesta inmediata haciendo saber al Municipio local que no obra solicitud alguna de la autoridades del Instituto ICEP, respecto de autorización para funcionar un edificio escolar en la referida ubicación;

Que mediante Notas N° 853 y N° 945 de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, el Consejo Provincial de Educación solicitó al Director de Comercio de la Municipalidad de Río Gallegos, Señor Miguel D' ABBRACCIO, informe si el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico ICEP, sito en calle Maipú N° 2470 de esta ciudad, posee habilitación municipal vigente al día de la fecha, como así también, informe lo propio respecto del inmueble sito en calle Lavalle y Berutti; compulsadas las presentes actuaciones se deja constancia que el municipio local nunca dio respuesta a las misivas cursadas;

Que en razón de lo expuesto, se evidencia que el Instituto ICEP procedió a la apertura de Secciones y Anexos sin contar con la debida autorización de este organismo, conforme lo establecen los Artículos 12°, 16° y 36° del Acuerdo N° 185/97;

Que en oportunidad de realizarse la auditoría en el ICEP los días 4 al 6 de octubre de 2017, del análisis realizado a las Plantas Funcionales de los niveles inicial, primario y secundario, se detecta severas irregularidades;

Que conforme la documental aportada por la Representante Legal del ICEP, el veinte por ciento de los docentes de nivel inicial no cuentan con la debida inscripción en la Junta de Clasificación de Educación Nivel Inicial y Especial;

Que el cuarenta y cuatro por ciento de los docentes pertenecientes al nivel primario no posee legajo en el organismo técnico y finalmente, se acreditó que tres docentes de nivel secundario carecían de inscripción en la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, lo cual configura el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 46° del Acuerdo N° 185/97;

Que el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico cuenta con aporte estatal por lo cual dicho Instituto debió estar sujeto a auditorías permanentes, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 124° de la Ley Provincial N° 3305;

Que mediante Nota N° 214/17 la Dirección General de Finanzas y la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria de forma conjunta, certifican que la Institución mencionada efectuó de forma tardía las rendiciones de los aportes estatales correspondientes al período comprendido de ///

//.-



067



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-6-

noviembre 2016 hasta el mes de julio de 2017;

Que del mismo informe se desprende que la rendición del aporte estatal presentado por la Representante Legal del ICEP, en fecha 15 de noviembre de 2017, resulta inconsistente, toda vez que integra en el archivo TXT la cantidad de 121 agentes, en la Planilla Excel 110 agentes y finalmente, remite la cantidad de 157 recibos de haberes, existiendo ostensibles diferencias en los datos denunciados toda vez que la mentada información debería resultar coincidente entre sí;

Que en fecha 9 de octubre de 2017, la presidencia de este organismo, convocó a las autoridades representantes de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, Secretaria de Estado y Seguridad de la provincia de Santa Cruz, Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, Representante de la Empresa Camuzzi Gas del Sur y finalmente, remitió Nota N° 180/17 a la Defensoría Pública de Menores en turno poniendo en conocimiento de los presentes y de la nombrada, de las conclusiones arribadas por la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, documentada mediante Nota N° 442 de fecha 6 de octubre de 2017;

Que a través de Nota N° 043-SPE/17 de fecha 12 de octubre de 2017, la Superintendencia de Bomberos dependiente de la Policía de la provincia de Santa Cruz, en respuesta a la requisitoria efectuada por la presidencia de este organismo, informa que el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) deberá ser evaluado por un Profesional de Protección contra Incendios, el cual deberá confeccionar un Informe donde se evalúen los riesgos específicos (Memoria Técnica), como así también se informa que de manera coordinada, realizará conjuntamente con la Dirección de Comercio dependiente del Municipio Local, una inspección en el inmueble sito en calle Maipú N° 2470 sede del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico(ICEP);

Que en fecha 15 de noviembre de 2017, a través de Nota N° 058-SPE/17 la Dirección General de Sinistros y Medio Ambiente remite Informes Técnicos N° 030-SPE/17 y 031-SPE/17, elaborados en instalaciones de los Anexos del Instituto ICEP sitios en calle Lavalle y Berutti y Barrio San Benito Calle 30 N° 20 ambos de esta ciudad, reiterándose la obligación a cargo de la Institución, de presentar un Informe donde se evalúen los riesgos específicos (Memoria Técnica), lo cual, conforme las constancias de las presentes actuaciones, al día de la fecha no se ha cumplimentado; ni acreditada la inspección de Bomberos conjuntamente con la Dirección de Comercio dependiente del Municipio Local;

Que mediante Nota N° 71/17 la Dirección de Policía del Trabajo dependiente de la Secretaría de Estado y Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, remite Actas labradas por dicha autoridad laboral al Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), en virtud de OBSTRUIR en fecha 30 de junio y 9 de noviembre de 2017, las inspecciones llevadas a cabo por la mencionada Secretaría de Estado;

Que, el Artículo 120° de la Ley Provincial N° 3305 textualmente reza: *“Los aranceles a cobrar por los establecimientos de gestión privada deberán respetar lo establecido en la Ley Nacional 24.240, de Defensa del Consumidor o las leyes que a futuro la reemplacen”*;

Que en mérito a lo informado por la Secretaría de Estado de Comercio e Industria dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz, el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) incumplió el deber legal señalado, toda vez que de la Disposición N° 333/SECI/17 de fecha 9 de noviembre de 2017, la cual guarda relación con las actuaciones administrativas caratuladas: “SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA ASOCIACIÓN MINISTERIO HIJOS DEL ALTÍSIMO (ICEP) S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA /



067



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-7-

LEY 24.240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR” EXPTE. N° 437.704/2017 (267), la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, en fecha 9 de noviembre de 2017, dicta el acto administrativo mediante el cual ordena a los Representantes del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), abstenerse de toda conducta que importe la aplicación del aumento tarifario previsto para el ciclo lectivo 2018 en concepto de servicio educativo bajo apercibimiento de proceder a remitir los antecedentes al Juzgado de Instrucción Penal que por turno corresponda, conforme lo previsto en el Artículo 239° del Código Penal;

Que conforme surgen de Actas labradas en el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), registradas en folio: 122/123 del Libro pertinente, las Señoras Romina Punjabi, Andrea Casimiro y Adriana Veliz, en fecha 1° de diciembre de 2017, denuncian que sus hijos, alumnos de referido establecimiento, en fecha 30 de noviembre de 2017 y en circunstancias de encontrarse en horario escolar, habrían sido víctimas de actos vejatorios llevados a cabo por el personal dependiente de la Institución, quienes integrarían un grupo denominado “Equipo de Promoción Social”;

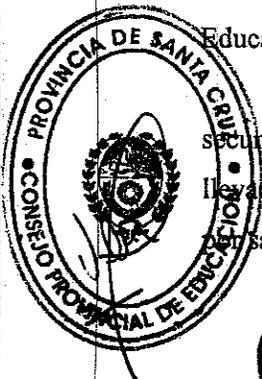
Que los actos denunciados consisten en que los alumnos fueron revisados, palpados, incluso con la utilización de un scanner, asimismo, habrían sido registradas sus pertenencias parte de personal de la institución, actos que claramente violentan la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes, derechos consagrados en la Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 3062 y Convención sobre de los Derechos del Niño aprobada por Ley Nacional N° 23.849;

Que en virtud de la denuncia formulada, el Consejo Provincial de Educación, efectuó una inspección en el ámbito de la sede del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), integrando la diligencia, la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, la Secretaria Técnica de la mencionada dependencia, la Coordinación Provincial de Regularización Administrativa, la Supervisión Pedagógica de Nivel Primario, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, y de forma conjunta, participó la titular de la Defensoría Oficial de Menores N° Uno;

Que conforme surge de la lectura del Acta labrada en fecha 1° de diciembre de 2017, el Director de Nivel Primario del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), Profesor José PAZ, refirió que las Señoras Claudia OLMEDO, Belquis CUELLA, Vilma VALLEJOS y Jovita VIVAR en su rol de integrantes del “Equipo de Promoción Social del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico”, habrían ingresado a las aulas y revisado a los alumnos, aclarando que las mencionadas personas no resultan personal de la institución sino de la iglesia; seguidamente la Vicedirectora del Instituto, Sra. Alejandra COSTILLA, manifestó que el hecho habría ocurrido en TRES (3) secciones de 7° grado. Asimismo, la Representante Legal del establecimiento, Señora Mónica Sandra CORTÉS, admite la existencia del equipo denominado “Promoción Social del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico”, agregando además, que la misma resulta ser la responsable / coordinadora del aludido grupo, como así también, que las personas que integran el referido equipo de trabajo resultan ser personal adscripto de la Municipalidad de Río Gallegos, asumiendo el compromiso de remitir a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, la documentación que acredite lo dicho;

Que en igual sentido, la Señora Ruth SUÁREZ, progenitora de un alumno de nivel secundario del referido centro de estudios, denuncia que su hijo resultó ser víctima de actos persecutorios llevados a cabo por el Rector de Nivel Secundario, Prof. Silvestre CHAILE, quien lo habría reprendido por saludar a una compañera en la mejilla y en consecuencia, habría indicado al profesor a cargo del/////

//.-



067



//-8-

alumno, que éste no participe en la clase.

Que habida cuenta de las denuncias citadas y del relato de las autoridades del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), se presume la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes que concurren a los 7º grados del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP);

Que el Artículo 9º de la Ley Nacional N° 26.061 textualmente reza: "*DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; (...) o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley*";

Que ante la gravedad de los sucesos descriptos y el deber legal establecido en la Ley Nacional N° 26.061, corresponde dar intervención a la Municipalidad de Rio Gallegos en virtud de la presunta naturaleza laboral de los integrantes del "Equipo de Promoción Social del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico", como asimismo, por resultar autoridad de aplicación a través del Servicio Local de Protección de Derechos, conforme lo establece la Ley Provincial N° 3062;

Que en fecha 14 de diciembre de 2017 se recibieron por ante este Consejo múltiples denuncias efectuadas por personal docente del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), quienes manifestaron que autoridades de la Institución procedieron a calificar y acreditar a los alumnos del ICEP, habiéndose sustituido su rol y competencia en el proceso de calificación, promoción y acreditación de los estudiantes;

Que lo manifestado, motivó que la Presidencia de este organismo instara la acción penal correspondiente, en virtud de la obligación impuesta en el Artículo 169º del Código Procesal Penal de la provincia de Santa Cruz, por la presunta comisión del injusto previsto en el Artículo 293º del Código Penal Argentino, formulada por ante la Fiscalía en turno, la cual se encuentra amparada bajo Tomo XX, Registro Numero 1887, Folio 70/ 71 de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que el Acuerdo N° 185/97 en su Artículo 20º establece las causales de caducidad del reconocimiento estatal para aquellos institutos que lo hayan obtenido, en el presente caso, el Instituto de Enseñanza Cristiano Patagónico (ICEP) no cuenta con el referido reconocimiento y, dado lo descripto, el Instituto carece de buen concepto y solvencia (inciso 2); desarrolló actividades contrarias a los principios establecidos en la Constitución Provincial (inciso 4); incumplió de forma reiterada y dolosa las normas sobre matriculación, calificación, examen, promoción, otorgamiento de pases, certificados y diplomas; régimen disciplinario (inciso 5); alteró el normal funcionamiento del Instituto (inciso 6); incumplió a las obligaciones que como depositario de la documentación oficial le compete (inciso 7) y desarrolló la actividad escolar en un edificio que carece de las condiciones apropiadas para el funcionamiento de un centro educativo (inciso 9);

Que en razón de lo expuesto precedentemente y de los múltiples incumplimientos a las obligaciones previstas en el Acuerdo N° 185/97, las cuales han sido minuciosamente descriptas anteriormente y que atentan por un lado contra la seguridad física de los alumnos menores que componen la matrícula del ICEP, y por otro lado, con el derecho a recibir educación en debida forma, todo lo cual a la conclusión de que en la especie predomina el interés superior del niño (Convención // // // //





//-9-

Internacional sobre los derechos del niño) por sobre las demás circunstancias y que justifican la adopción de las medidas que se indican en la parte resolutive de la presente, entre las cuales, debe rechazarse la solicitud de Reconocimiento Oficial pretendida por el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP);

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto en los Artículos 13° y 14° del Acuerdo N° 185/97, el Instituto mencionado no cuenta con autorización vigente para funcionar como establecimiento educativo;

Que obra Informe de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada conforme lo establece el Artículo 15° del Acuerdo N° 185/97;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de reconocimiento oficial pretendida por el Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER LA CLAUSURA del Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) sito en calle Maipú N° 2470 de esta ciudad, como así también de cualquier otro edificio que lleve a cabo actos educativos en nombre de esa Institución, en la ciudad de Rio Gallegos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- INTIMAR al Instituto Cristiano de Enseñanza Patagónico (ICEP) a hacer entrega de la Documentación Oficial descripta en los Artículos 38° y 41° del Acuerdo N° 185/97 (Archivo de Documentación Oficial), por ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, en el plazo de 48 horas hábiles, a partir de la emisión del presente.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada a proceder a recibir la Documentación Oficial, caso contrario, se deberá secuestrar la misma a través de la vía judicial.-

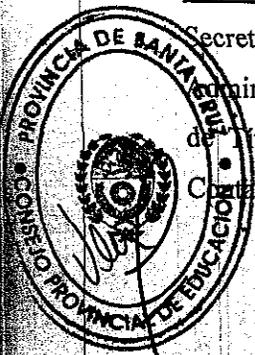
ARTÍCULO 5°.- PONER EN CONOCIMIENTO del presente, a la Municipalidad de Rio Gallegos, Cámara de Diputados, Juzgado de Instrucción N° DOS, Defensoría de Menores N° UNO, a través de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.-

ARTÍCULO 6°.- SOLICITAR COLABORACIÓN a la Escribanía Mayor de Gobierno de la provincia de Santa Cruz, a los fines de practicar la notificación pertinente.-

ARTÍCULO 7°.- PROCEDER a dar de baja el CUE de Nivel Inicial, Primario y Secundario.-

ARTÍCULO 8°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Juntas de Clasificación respectivas, Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección de Registro de Títulos Certificaciones y Equivalencias, Centro de Información Educativa, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de

//.-



067



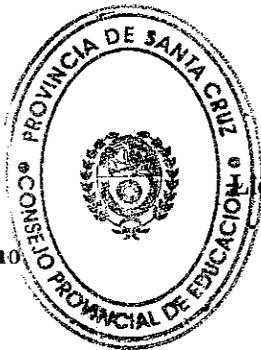
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-10-

Recursos Humanos de este organismo.-

ARTÍCULO 9º.- TOME RAZÓN Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, cumplido
ARCHÍVESE.-


VERÓNICA L. MUÑOZ
Directora General de Despacho
a/c Secretaría General




c. MARÍA C. VELÁZQUEZ
Presidente

ACUERDO

Nº

067

/17.-